



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de  
Función Pública.*

Avda. de Valhondo, s/n Edif. III Milenio  
1ª Planta Módulo I  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 17 00 88  
Fax: 924 48 40 48  
<http://www.juntaex.es>

## Informe por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19

### ÁMBITO PREVENTIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas como sistema de protección frente al contagio durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, publicado por el Ministerio de Sanidad y actualizado con fecha de 5 de mayo de 2022, refleja que serán los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales los que podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios, incluido el posible uso de mascarillas.

La evolución de la epidemia de COVID-19 favorecida por los altos niveles de inmunización, han determinado un cambio en la epidemiología de la COVID-19 que apoya la transición hacia una estrategia diferente que vigile y dirija las actuaciones a personas y ámbitos de mayor vulnerabilidad, y monitorice los casos de COVID-19 graves y en ámbitos y personas vulnerables.

Esta situación actual permite adaptar algunas de las medidas de control de la transmisión que se vienen implementando, en concreto, mediante Real Decreto 286/2022 y el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, modificándose los supuestos de obligatoriedad del uso de las mascarillas en espacios interiores.

Por tanto, en el contexto epidemiológico y de inmunidad actual, se indica el **uso obligatorio de la mascarilla** en:

- a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por parte de

<b>Csv:</b>	FDJEXSTUSB5GGDBUG5X3PUMP8R5JS2	<b>Fecha</b>	31/05/2022 13:42:35
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER VICIANA CLEMENTE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/4



las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación. En el Ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura son:

- Centros de Atención a la Discapacidad de Extremadura.
- Plan de Atención al Deterioro Cognitivo - PIDEX.
- Inspecciones Médicas cuando se atiende a visitantes.
- En las Instalaciones Sanitarias ubicadas en centros no catalogados como tal, cuando se atiende a personas: Personal Sanitario de los Servicios de Prevención cuando se atiende a personas, etc.

b) En los centros sociosanitarios, las personas trabajadoras y los visitantes cuando estén en zonas compartidas. Los centros de trabajo del Ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura considerados como sociosanitarios son:

- Centros Residenciales.
- Centros Sociosanitarios.
- Centros de Mayores.
- Centros de Día.

c) En los medios de transporte públicos. En nuestro ámbito laboral, será obligatoria la mascarilla en todos los medios de transporte compartidos durante la jornada laboral.

d) En otros centros del Ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, las personas trabajadoras cuando estén en zonas compartidas o en las siguientes situaciones:

- Equipos de Valoración de la Dependencia. Será obligatorio el uso de mascarilla cuando se atiende a visitantes o se realicen visitas a domicilios.
- Centros de Acogida de Menores.
- Centro de cumplimiento de Medidas Judiciales Marcelo Nessi.
- Servicio de Protección y Atención a la Infancia. Será obligatorio el uso de mascarilla cuando se atiende a visitantes o se realicen visitas a domicilios.
- Dirección General de Vivienda. Para las personas trabajadoras que realicen valoración de la situación socioeconómica de las personas, será obligatorio el uso de mascarilla cuando se atiende a visitantes o se realicen visitas a domicilios.
- Personas trabajadoras con clínica compatible con COVID-19 deberán usar obligatoriamente mascarilla FFP2. Según la OMS, síntomas respiratorios agudos de inicio súbito en los últimos 10 días, incluyendo al menos, uno de los siguientes: tos, disnea, dolor de garganta o rinorrea, con o sin fiebre. Otros síntomas como anosmia, ageusia, diarreas, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio médico. Esta medida incluye a personas trabajadoras de otras empresas que realicen



<b>Csv:</b>	FDJEXSTUSB5GGDBUG5X3PUMP8R5JS2	<b>Fecha</b>	31/05/2022 13:42:35
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER VICIANA CLEMENTE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/4



parte o totalmente su jornada laboral en Centros de Trabajo de la Junta de Extremadura.

- En estos centros los visitantes realizarán “un uso responsable de la mascarilla” en zonas compartidas, siendo obligatorio su uso cuando presenten síntomas compatibles con COVID-19.

Con carácter general, en el resto de centros de trabajo del Ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura **no resultará preceptivo el uso de mascarillas** en el interior de los centros de trabajo.

No obstante, desde el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales se instan a la realización de "**un uso responsable de la mascarilla**" en diferentes situaciones:



- Población vulnerable y personas con enfermedades subyacentes graves en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros.
- Centros de atención al público.
- Centros de formación.
- En el ámbito laboral, siempre que el trabajo deba realizarse a distancia interpersonal de menos de 1,5 metros y no pueda garantizarse la ventilación adecuada del espacio.
- En espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan como ascensores, espacios cerrados en los que las personas permanecen tiempo sin comer ni beber (vestuarios, bibliotecas, salones de actos, museos, salas de reuniones, etc.) y en espacios cerrados en los que las personas permanecen un tiempo comiendo y bebiendo (zonas offices, vending, etc).

Según el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 actualizado por el Ministerio de Sanidad con fecha de 5 de mayo de 2022 se establecen las siguientes definiciones:

- Ámbitos vulnerables: centros, servicios y establecimientos sanitarios, centros sociosanitarios y centros de día que prestan asistencia sociosanitaria, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.
- Personas relacionadas con ámbitos vulnerables: Personas que residen o acuden, están ingresadas o trabajan en ámbitos vulnerables, así como trabajadores que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables (institucionalizadas o en domicilios).
- Grupos Vulnerables: personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

El personal sanitario del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura podrá evaluar al personal trabajador vulnerable en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de

<b>Csv:</b>	FDJEXSTUSB5GGDBUG5X3PUMP8R5JS2	<b>Fecha</b>	31/05/2022 13:42:35
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER VICIANA CLEMENTE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/4



especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Asimismo, desde el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura se recomienda seguir manteniendo las siguientes medidas preventivas:

- Utilización de las mascarillas de acuerdo con este informe.
- Si es posible, evitar la coincidencia masiva de personas. Tener menos contactos y en grupos burbuja estables.
- Mantener al menos 1,5 metros de distancia entre personas.
- Ventilación adecuada de los centros de trabajo.
- Lavado frecuente de manos.
- El personal del Ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura que presenten síntomas utilizará mascarilla FFP2 en su centro de trabajo y, en su caso, podrá solicitar, a su secretaria general, trabajo no presencial durante cinco días, para el desarrollo de aquellas actividades cuya naturaleza lo permita.

### Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales



<b>Csv:</b>	FDJEXSTUSB5GGDBUG5X3PUMP8R5JS2	<b>Fecha</b>	31/05/2022 13:42:35
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO JAVIER VICIANA CLEMENTE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/4

